En la Villa de Totana, y Salon de Cabildos de ella a Veinte y ocho Dias del mes de Febrero de mil Sete Cientos ochenta y Nueve Años, Estando el Corregr. Justicia y Regimiento, dicho, Como lo Hacen de Uso, y Costumbre de Selebrar, para Tratar, y Conferir las Cosas tocantes pertenecientes al Servicio de Amboz Mag.s y Vien Publico del Comun; y Vecindario de los Santos los Señores Dr. D.n Fran.co Mellado Pedano, y Cavallero Abogado de los Nr.s Consejos Governador, Theniente Mayor, y Capitan a Guerra dicha, dha Villa por S.M. Cavalleros Capitulares que formaban, y Compr.n el Procurador Sindico Personero del Comun, y estando assi Juntos acordaron lo Siguiente

Se ha visto un Memorial Dado por D.n Andres de Casas Fran.co Alcaraz, y Juan de Cañada Vida Arrendatario de la Renta y Abasto del Vino Forastero, que se bende en esta Villa, y Su Termino en que Dicen se les trae echo Saber, Que, por dar la Renta, del Vino que tienen en sus Bodegas del Abasto, por Ser de Inferior Calidad, porque mudan Cosecha Cada Año, y que mientras se Vende, Calidad sin mezcla alguna, Suplicando se nombren Peritos que vean dha Bodega, y Reconozcan, el Expresado